Departamento Administrativo Jurídico
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000249

Garzón, 14 de mayo de 2024

Señores (a)
CINDY LORENA CASTRO TORRES
C.C. 1077851660 de Garzón
Dirección: CARRERA 11 NO.7-38 - El rosario
Teléfono: 3115242328 - 3229170000
E-mail: cindylorenacastro@hotmail.com
Garzón - Huila

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000249**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MGSTTPSMC 00020-2024

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. **MGSTTPSMC 00020-2024**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 03 de mayo del 2024 por un término no inferior a un (1) día hábil, que dentro del proceso de recepción de propuestas, el día 08 de mayo del 2024, se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA, Que, una vez publicado el informe de evaluación económico, el día 09 de mayo del 2024, se RECOMIENDO a la Entidad ACEPTAR la propuesta económica presentada por el proponente **CINDY LORENA CASTRO TORRES**; toda vez que, CUMPLE con las con las condiciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MGSTTPSMC 00020-2024**

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.077.865.670** expedida en Garzón - Huila, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante el Decreto No. 004 del 1 de enero del 2024, posesionada mediante Acta No. 1168 del 1 de enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA** o EL MUNICIPIO, con **NIT 891.180.022-6**, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021 y el Decreto 1004 de 2021 manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón – El Departamento Administrativo Jurídico acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MGSTTPSMC 00020-2024** , cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE GRUA A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZON, EN CUMPLIMIENTO DE LAS**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

Departamento Administrativo Jurídico
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000249

FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. presentada por **CINDY LORENA CASTRO TORRES**, con C.C. 1077851660 de Garzón, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por el **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE GRUA A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZON, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

R/L. **CINDY LORENA CASTRO TORRES**
C.C. 1077851660 de Garzón

DOMICILIO: CARRERA 11 NO.7-38 - El rosario

VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número MGSTTPSMC 00020-2024, para un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($26.127.837) M/CTE**

ITEMS	CONCEPTO	VALOR TARIFA EN (U.V.T.)	TARIFA VIGENCIA 2024	10% MUNICIPIO	90% CONTRATISTA
1	Servicio de grúa vehículo automotor urbano	2,5	$ 117.662	$ 11.766	$ 105.896
2	Servicio de grúa vehículo automotor rural	4,1	$ 192.966	$ 19.296	$ 173.670
3	Servicio de grúa motocicletas urbano	0,9	$ 42.358	$ 4.236	$ 38.122
4	Servicio de grúa motocicletas rural	1,6	$ 75.304	$ 7.530	$ 67.774
5	Servicio de grúa maquinaria agrícola	4,1	$ 192.966	$ 19.296	$ 173.670

VALOR DE LA OPERACIÓN: Se establece un valor para la prestación contratación de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($26.127.837) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: NO AFECTA NINGUN RUBRO PRESUPUESTAL.

SE ESTIMA UN PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($26.127.837) M/CTE.** IVA INCLUIDO, VALOR QUE SE IRÁ CONSUMIENDO, SEGÚN LAS CANTIDADES DE SERVICIOS DE GRÚA REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA: ESTE VALOR SE TENDRA EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS.

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
NO ES PRECISO CONTAR CON LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL TODA VEZ QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA ES CANCELADO EN SU TOTALIDAD POR LOS USUARIOS.			

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021)*, el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto:

20102302 – VEHICULOS GRUA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

5. Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Presentar informes mensuales al Supervisor del contrato, de los vehiculos y motocicletas inmovilizados con los valores recaudados por ese concepto.
2. Ejecutar las acciones pertinentes para la efectiva prestación del servicio de remolque de vehículos automotores y motocicletas en casos mencionados en el objeto contractual.
3. Prestar el servicio de grúa o remolque para transportar vehículos automotores y motocicletas ubicadas en zonas prohibidas en el perímetro urbano del Municipio de Garzón (H), previa orden y/o solicitud del agente de tránsito o autoridad competente.
4. Prestar el servicio de grúa o remolque para transportar vehículos automotores y motocicletas por infracciones de tránsito o accidentes dentro del perímetro urbano, previa orden y/o solicitud del agente de tránsito o autoridad competente.
5. Prestar el servicio de grúa o remolque para transportar vehículos automotores y motocicletas que estén mal parqueados en las vías, con responsabilidad hasta el parqueadero.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

6. Vigilar el estado de los vehículos (grúas) que se pondrán a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Garzón (H).
7. No transportar por ningún motivo personas en los vehículos objeto de inmovilización.
8. Responder a los llamados que haga la Secretaría de Tránsito y Transporte con oportunidad, eficacia y eficiencia.
9. Tener disponibilidad las 24 horas del día el equipo de grúa para suplir las necesidades que se demandan por parte del Municipio.
10. Cumplir con la inmovilización de vehículos y acompañar al personal operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte en la realización de operativos que requieran este acompañamiento para la inmovilización de vehículos, levantando inventario del estado actual del vehículo dejando prueba fotográfica y fílmica del mismo.
11. Transportar los vehículos hasta el parqueadero correspondiente y realizar la entrega material al contratista encargado del parqueadero con una constancia de entrega, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.
12. Realizar la entrega de los vehículos al contratista o personal encargado del parqueadero en las mismas condiciones en que fueron retirados de la vía pública y responder por los daños ocasionados a estos durante su traslado.
13. Los gatos de mantenimiento y operarios de la grúa estarán a cargo del contratista.
14. Dotar al personal a su cargo de todos los elementos de seguridad para el desarrollo seguro del trabajo.
15. La grúa deberá estar dotada con el respectivo equipo de carretera tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, así: EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios.5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Además de un distintivo oficial, radioteléfono y demás fijados en la Ley.
16. Deberá contar con la respectiva LICENCIA DE TRÁNSITO ARTICULO 34 ley 769 de 2002. Porte, en ningún caso podrá circular un vehículo automotor sin portar la licencia de tránsito correspondiente.
17. Tener a disposición de la Administración Municipal conductores idóneos comprobados para desarrollar la actividad objeto contrato, así como su respectivo auxiliar, si es requerido.
18. Responder patrimonialmente por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado desde el sitio de la inmovilización hasta el parqueadero autorizado por la autoridad competente.
19. Responder, por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante su permanencia en el parqueadero autorizado por la Secretaría de tránsito y transporte siempre y cuando no hayan sido entregados formalmente al funcionario encargado de recibirlos en el parqueadero.
20. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de la inmovilización de los vehículos.
21. Indemnizar a terceros y a la Alcaldía municipal por los perjuicios que le sean imputables que se causen en desarrollo del contrato, y/o como consecuencia de su ejecución.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las normas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en un término de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la firma del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

FORMA DE PAGO: El objeto del contrato a celebrar será cancelado sobre el recaudo efectuado por la secretaria de tránsito y transporte de los valores cancelados por los usuarios al contratista en la cuenta que dispondrá el municipio, este pago se realizará diario, de acuerdo con la cantidad de vehículos y motocicletas que sean retirados por los usuarios, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas y hasta agotar el presupuesto oficial.

GARANTÍAS:
El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III. Envío de garantías del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para la prestación de servicios – vehículo grúa.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más,	X	

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

y Prestaciones Sociales			contados a partir de la suscripción		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios

presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

H. El Municipio de Garzón a través de la secretaria de Transito, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
directora del departamento Administrativo Jurídico

Revisó: [illegible]
C[illegible]osada
Abo[illegible] Contratista D.A..J